

**RESOLUCIÓN No.00032908  
(10/12/2025)**

**“Por la cual se efectúa la cancelación del registro de plantación forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales, número 29846344-17-0195, titular, ANA LIGIA VERGARA DE ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 29846344”**

**EL GERENTE (E) SECCIONAL CALDAS  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en las determinadas con el Decreto 2398 de 2019, Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 del 28 de mayo de 2013, Resolución 071641 del 15 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del registro número **29846344-17-0195**, del 12 de marzo de 2007, se concedió el registro de cultivos forestal o sistema agroforestal con fines comerciales a la señora **ANA LIGIA VERGARA DE ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía número **29846344**.

Que el registro otorgado para el cultivo agroforestal con fines comerciales cuenta con los siguientes datos de ubicación:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA NO.	COORDENADAS	VEREDA	MUNICIPIO
El Descanso	10313378	Latitud: 0 Longitud: 0	Alsacia	Anserma

Información del cultivo Forestal (sistema agroforestal) con fines comerciales

TIPO DE CULTIVO FORESTAL O SISTEMA AGROFORESTAL	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE MADERABLE	NOMBRE CIENTÍFICO DE LA ESPECIE MADERABLE	AÑO DE ESTABLECIMIENTO	HECTÁREAS O NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN EN M3
Sistemas Agroforestal	Nogal	Cordia alliodora	1995	15 arboles	0

Que el artículo 15 de la Resolución ICA 071641 del 15 de julio de 2020, establece las circunstancias por las cuales el Instituto cancela registros de plantaciones forestales comerciales.

Que consultada la cedula número 29846344 de la señora **ANA LIGIA VERGARA DE ALZATE** en la página de la registraduría nacional del estado civil esta aparece inactiva por muerte.

Que acorde a lo preceptuado en el artículo 91 del código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), los actos

**RESOLUCIÓN No.00032908  
(10/12/2025)**

**“Por la cual se efectúa la cancelación del registro de plantación forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales, número 29846344-17-0195, titular, ANA LIGIA VERGARA DE ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 29846344”**

---

administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

*“(…) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.”*

*(…)*

*4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*

*(…)”*

La anterior figura es conocida jurídicamente decaimiento del acto administrativo, que según ha señalado la Corte Constitucional, "El decaimiento de un acto administrativo que se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparece del escenario jurídico."

En otras palabras, al no existir la plantación o la persona natural titular del registro, la señora **ANA LIGIA VERGARA DE ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía número 29846344 es procedente la cancelación del registro.

Que a la fecha el volumen registrado en el Aplicativo forestales se encuentra agotado y es igual a cero,

Que, por las razones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CANCELAR** el Registro de plantación Forestal y/o Sistema Agroforestal con fines Comerciales Número **29846344-17-0195** del 12 de marzo de 2007, otorgado mediante acto administrativo firmado por el Gerente Seccional, cuyo titular es la señora **ANA LIGIA VERGARA DE ALZATE**, (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **29846344**.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 3.-** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4.-** Una vez en firme, el presente acto administrativo de conformidad al numeral 2 del artículo 87 del C.P.A.C.A, archívese el presente.

**RESOLUCIÓN No.00032908  
(10/12/2025)**

**“Por la cual se efectúa la cancelación del registro de plantación forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales, número 29846344-17-0195, titular, ANA LIGIA VERGARA DE ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 29846344”**

---

**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales Caldas, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025



**GERMAN SILVA AMÉZQUITA**  
Gerente (E) ICA Seccional Caldas

Proyectó: Jennifer García Pérez- Técnico de apoyo – D.T Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria  
Revisó: Leidy Milena Arcila Torres – Abogada Seccional Caldas